



ANEXO I

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observación
--------	-----------------------------	----	--------------------	-------------

Donde dice:

7208.40.20.00	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Kg	0	
---------------	--	----	---	--

Deberá decir:

7208.40.20	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm:			
7208.40.20.10	--- De longitud inferior o igual a 6000 mm	Kg	0	
7208.40.20.90	--- Los demás	Kg	0	

Donde dice:

7208.40.30.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Kg	0	
---------------	---	----	---	--

Deberá decir:

7208.40.30	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm:			
7208.40.30.10	--- De longitud inferior o igual a 6000 mm	Kg	0	
7208.40.30.90	--- Los demás	Kg	0	

Donde dice:

7208.40.40.00	-- De espesor inferior a 3 mm	Kg	0	
---------------	-------------------------------	----	---	--

Deberá decir:

7208.40.40	-- De espesor inferior a 3 mm:			
7208.40.40.10	--- De longitud inferior o igual a 6000 mm	Kg	0	
7208.40.40.90	--- Los demás	Kg	0	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

Donde dice:

7208.52.10.00	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0.6% en peso	Kg	0	
---------------	---	----	---	--

Deberá decir:

7208.52.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0.6% en peso:			
7208.52.10.10	---- De longitud inferior o igual a 6000 mm	Kg	0	
7208.52.10.90	---- Los demás	Kg	0	

Donde dice:

7208.52.90.00	--- Los demás	Kg	0	
---------------	---------------	----	---	--

Deberá decir:

7208.52.90	--- Los demás:			
7208.52.90.10	---- De longitud inferior o igual a 6000 mm	Kg	0	
7208.52.90.90	---- Los demás	Kg	0	

Donde dice:

7208.53.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Kg	0	
---------------	---	----	---	--

Deberá decir:

7208.53.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm:			
7208.53.00.10	--- De longitud inferior o igual a 6000 mm	Kg	0	
7208.53.00.90	--- Los demás	Kg	0	

Donde dice:

7208.54.00.00	-- De espesor inferior a 3 mm	Kg	0	
---------------	-------------------------------	----	---	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

Deberá decir:

7208.54.00	-- De espesor inferior a 3 mm:			
7208.54.00.10	--- De longitud inferior o igual a 6000 mm	Kg	o	
7208.54.00.90	--- Los demás	Kg	o	

Donde dice:

7209.25.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	kg	o	
---------------	---------------------------------------	----	---	--

Deberá decir:

7209.25.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm:			
7209.25.00.10	--- De longitud inferior o igual a 3000 mm	Kg	o	
7209.25.00.90	--- Los demás	Kg	o	

Donde dice:

7209.26.00.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	kg	o	
---------------	--	----	---	--

Deberá decir:

7209.26.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm:			
7209.26.00.10	--- De longitud inferior o igual a 3000 mm	Kg	o	
7209.26.00.90	--- Los demás	Kg	o	

Donde dice:

7209.27.00.00	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	kg	o	
---------------	--	----	---	--

Deberá decir:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

7209.27.00	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm:			
7209.27.00.10	--- De longitud inferior o igual a 3000 mm	Kg	0	
7209.27.00.90	--- Los demás	Kg	0	

Donde dice:

7209.28.00.00	-- De espesor inferior a 0,5 mm	kg	0	
---------------	---------------------------------	----	---	--

Deberá decir:

7209.28.00	-- De espesor inferior a 0,5 mm:			
7209.28.00.10	--- De longitud inferior o igual a 3000 mm	Kg	0	
7209.28.00.90	--- Los demás	Kg	0	

Donde dice:

7210.49.00.00	-- Los demás	kg	0	
---------------	--------------	----	---	--

Deberá decir:

7210.49.00	-- Los demás:			
7210.49.00.10	--- Sin enrollar, de longitud inferior o igual a 3000 mm	Kg	0	
7210.49.00.90	--- Los demás	Kg	0	

Donde dice:

7225.40.00.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	kg	0	
---------------	--	----	---	--

Deberá decir:

7225.40.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar:			
------------	---	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

7225.40.00.10	-- De espesor inferior a 10 mm y longitud inferior o igual a 6000 mm	Kg	0	
7225.40.00.90	-- Los demás	Kg	0	

Donde dice:

7304.29.00.00	-- Los demás	kg	15	5 % para Tubos sin roscar con extremos lisos, con y sin recalque.
---------------	--------------	----	----	---

Deberá decir:

7304.29.00	-- Los demás:			
7304.29.00.10	--- Tubería para revestimiento y producción sin rosca plain end: con extremos lisos, con y sin recalque	Kg	15	5 % para Tubos sin roscar con extremos lisos, con y sin recalque.
7304.29.00.20	--- Tubería para revestimiento y producción con extremos roscados, terminados o con coupling	Kg	15	
7304.29.00.90	--- Los demás	Kg	15	

Donde dice:

7305.11.00.00	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	kg	25	
---------------	--	----	----	--

Deberá decir:

7305.11.00	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido:			
7305.11.00.10	--- De presión o de conducción de espesor superior o igual a 6 mm	Kg	25	
7305.11.00.90	--- Los demás	Kg	25	

Donde dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

7305.31.00.00	-- Soldados longitudinalmente	Kg	25	
---------------	-------------------------------	----	----	--

Deberá decir:

7305.31.00	-- Soldados longitudinalmente:			
7305.31.00.10	--- Pilote de espesor superior a 6 mm	Kg	25	
7305.31.00.90	--- Los demás	Kg	25	

Donde dice:

7307.11.00.00	-- De fundición no maleable	kg	25	
---------------	-----------------------------	----	----	--

Deberá decir:

7307.11.00	-- De fundición no maleable:			
7307.11.00.10	--- Codos, tees, yees, cruces, para presiones superior o igual a 150 psi	Kg	25	
7307.11.00.90	--- Los demás	Kg	25	

Donde dice:

7307.19.00.00	-- Los demás:	kg	25	
---------------	---------------	----	----	--

Deberá decir:

7307.19.00	-- Los demás:			
7307.19.00.10	--- Codos, tees, yees, cruces, para presiones superior o igual a 150 psi	Kg	25	
7307.19.00.90	--- Los demás	Kg	25	

Donde dice:

7307.99.00.90	--- Los demás	kg	5	
---------------	---------------	----	---	--

Deberá decir:

7307.99.00	--- Los demás:			
------------	----------------	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

7307.99.00.91	---- Cuplas de acero de diámetro exterior superior o igual a 70 mm pero inferior o igual a 350 mm	Kg	5	
7307.99.00.92	---- Reducción <<niple No-Go>>	Kg	5	
7307.99.00.93	---- Neplo mixto <<Cross overs>>	Kg	5	
7307.99.00.94	---- Extensión de tubería para pozos de petróleo, "Pup joint"	Kg	5	
7307.99.00.95	---- Componentes hidromecánicos: codos, reducciones, tees, bifurcadores, trifurcadores, para tubería de presión o conducción, de diámetro superior o igual a 406,4 mm y de espesor superior o igual a 6 mm	Kg	5	
7307.99.00.99	---- Los demás	Kg	5	

Donde dice:

7308.10.00.00	- Puentes y sus partes	kg	25	
---------------	------------------------	----	----	--

Deberá decir:

7308.10.00	- Puentes y sus partes:			
7308.10.00.10	- - De vigas de alma llena, soldadas.	Kg	25	
7308.10.00.20	- - Modulares (tipo Bailey)	Kg	25	
7308.10.00.30	- - De vigas tipo cajón.	Kg	25	
7308.10.00.90	- - Los demás	Kg	25	

Donde dice:

7308.20.00.00	- Torres y castilletes	kg	25	
---------------	------------------------	----	----	--

Deberá decir:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

7308.20.00	- Torres y castilletes:			
7308.20.00.10	-- De acero para perforación de pozos	Kg	25	
7308.20.00.20	-- Para líneas de transmisión eléctrica o telecomunicaciones	Kg	25	
7308.20.00.30	-- Para subestaciones eléctricas	Kg	25	
7308.20.00.90	-- Las demás	Kg	25	

Donde dice:

7308.90.90.00	-- Los demás	kg	20	
---------------	--------------	----	----	--

Deberá decir:

7308.90.90	-- Los demás:			
7308.90.90.10	--- Bandejas portacables de acero	Kg	20	
7308.90.90.20	--- Postes	Kg	20	
7308.90.90.30	--- Placa estructural corrugada, plana o curva, guardavías	Kg	20	
7308.90.90.40	--- Pasajuntas para pavimento rígido	Kg	20	
7308.90.90.50	--- Varilla figurada	Kg	20	
7308.90.90.60	--- Pórticos para subestaciones eléctricas.	Kg	20	
7308.90.90.70	--- Estructuras de puente grúa	Kg	20	
7308.90.90.80	--- Estructuras de grúa torre	Kg	20	
7308.90.90.90	--- Los demás	Kg	20	

Donde dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

7309.00.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	u	25	
---------------	--	---	----	--

Deberá decir:

7309.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo:			
7309.00.00.10	- Tanque de capacidad superior o igual a 30.000 litros y espesor superior o igual a 4 mm	u	25	
7309.00.00.20	- Silos, de capacidad superior o igual a 1 m ³ , y espesor superior o igual a 4 mm	u	25	
7309.00.00.30	- Tanques y recipientes para almacenamiento de líquidos o sólidos a presión atmosférica, de espesor superior o igual a 3,2 mm	u	25	
7309.00.00.40	- Contenedores de desechos	u	25	
7309.00.00.50	- Reservorio fermentador, para la industria cervecera	u	25	
7309.00.00.60	- Recipientes de presión, para la industria cervecera	u	25	
7309.00.00.90	- Los demás	u	25	

Donde dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

7325.10.00.00	- De fundición no maleable	u	25	
---------------	----------------------------	---	----	--

Deberá decir:

7325.10.00	- De fundición no maleable:			
7325.10.00.10	-- Tapas para cajas de revisión y alcantarilla	u	25	
7325.10.00.20	-- Rejillas para redes de alcantarillado	u	25	
7325.10.00.30	-- Postes, placas y tapas para bocas de incendio	u	25	
7325.10.00.90	-- Las demás	u	25	

Donde dice:

7325.99.00.00	-- Las demás	u	25	0% solamente para ferroaleaciones, ferrocalcio-sílico, otras
---------------	--------------	---	----	--

Deberá decir:

7325.99.00	-- Las demás:			
7325.99.00.10	--- Tapas para cajas de revisión y alcantarilla	u	25	
7325.99.00.20	--- Rejillas para redes de alcantarillado	u	25	
7325.99.00.30	--- Postes, placas y tapas para bocas de incendio	u	25	
7325.99.00.90	--- Las demás	u	25	0% solamente para ferroaleaciones, ferrocalcio-sílico, otras

Donde dice:

7326.90.90.00	-- Las demás	u	25	
---------------	--------------	---	----	--

Deberá decir:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

7326.90.90	-- Las demás:			
7326.90.90.10	--- Cajas de protección para medidores de consumo de agua	u	25	
7326.90.90.90	--- Las demás	u	25	

Donde dice:

7610.90.00.00	- Los demás	kg	25	
---------------	-------------	----	----	--

Deberá decir:

7610.90.00	- Los demás:			
7610.90.00.10	-- bandejas portacables	Kg	25	
7610.90.00.90	-- Los demás	Kg	25	

Donde dice:

7614.90.00.00	- Los demás	kg	25	
---------------	-------------	----	----	--

Deberá decir:

7614.90.00	- Los demás:			
7614.90.00.10	-- Cables de aluminio trenzados, compactos triple AC	Kg	25	
7614.90.00.90	-- Los demás	Kg	25	

Donde dice:

7616.99.90.00	--- Las demás	kg	25	
---------------	---------------	----	----	--

Deberá decir:

7616.99.90	--- Las demás:			
7616.99.90.10	---- Herrajes para tendido de fibra óptica	Kg	25	
7616.99.90.90	---- Los demás	Kg	25	

Donde dice:

8302.20.00.00	- Ruedas	u	15	
---------------	----------	---	----	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

Deberá decir:

8302.20.00	- Ruedas:			
8302.20.00.10	-- Ruedas fabricadas por fundición en metales ferrosos y no ferrosos	u	15	
8302.20.00.90	-- Las demás	u	15	

Donde dice:

8311.10.00.00	- Electrodo recubierto para soldadura de arco, de metal común	kg	15	
---------------	---	----	----	--

Deberá decir:

8311.10.00	- Electrodo recubierto para soldadura de arco, de metal común:			
8311.10.00.10	-- Con recubierto celulósico del tipo E6011	Kg	15	
8311.10.00.20	-- Con recubierto rutílico del tipo E6013	Kg	15	
8311.10.00.30	-- Con recubierto de bajo hidrógeno del tipo E7018	Kg	15	
8311.10.00.40	-- Para aceros especiales	Kg	15	
8311.10.00.90	-- Los demás	Kg	15	

Donde dice:

8404.10.00.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	u	25	
---------------	---	---	----	--

Deberá decir:

8404.10.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03:			
8404.10.00.10	-- Domo sobrecalentador	u	25	
8404.10.00.20	-- Economizadores	u	25	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8404.10.00.30	-- Precalentadores	u	25	
8404.10.00.90	-- Los demás	u	25	

Donde dice:

8413.81.90.00	--- Las demás	u	5	
---------------	---------------	---	---	--

Deberá decir:

8413.81.90	--- Las demás:			
8413.81.90.10	---- Bombas Jet hidráulica para levantamiento artificial de petróleo	u	5	
8413.81.90.90	---- Las demás	u	5	

Donde dice:

8413.91.90.00	--- Las demás	u	10	0% solamente para partes de bomba centrífuga.
---------------	---------------	---	----	---

Deberá decir:

8413.91.90	--- Las demás:			
8413.91.90.10	---- Denominadas <<Jet hidráulica para levantamiento artificial de petróleo>>	u	10	
8413.91.90.90	---- Las demás	u	10	0% solamente para partes de bomba centrífuga.

Donde dice:

8419.40.00.00	- Aparatos de destilación o rectificación	u	15	0% mercancías destinadas al procesamiento nacional de bioetanol para la producción de la gasolina ECOPAÍS y/o su
---------------	---	---	----	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

				exportación
--	--	--	--	-------------

Deberá decir:

8419.40.00	- Aparatos de destilación o rectificación:			
8419.40.00.10	-- Torres destiladoras utilizadas en la Industria del alcohol	u	15	
8419.40.00.20	-- Torres o columnas fraccionadoras	u	15	
8419.40.00.90	-- Los demás	u	15	0% mercancías destinadas al procesamiento nacional de bioetanol para la producción de la gasolina ECOPAÍÍS y/o su exportación

Donde dice:

8419.50.90.00	-- Los demás	u	25	0% solamente para intercambiador de titanio
---------------	--------------	---	----	---

Deberá decir:

8419.50.90	-- Los demás:			
8419.50.90.10	--- Condensadores de superficie	u	25	
8419.50.90.20	--- Calentadores de jugo para la industria azucarera	u	25	
8419.50.90.90	--- Los demás	u	25	0% solamente para intercambiador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

				de titanio
--	--	--	--	------------

Donde dice:

8419.89.99.00	---- Los demás	u	15	
---------------	----------------	---	----	--

Deberá decir:

8419.89.99	---- Los demás:			
8419.89.99.10	----- Marmitas	u	15	
8419.89.99.20	----- Calentadores de fuego directo e indirecto para crudo y sus derivados	u	15	
8419.89.99.30	----- Calentadores de masa para la industria azucarera	u	15	
8419.89.99.90	----- Los demás	u	15	

Donde dice:

8421.19.20.00	--- Para la industria de producción de azúcar	u	0	
---------------	---	---	---	--

Deberá decir:

8421.19.20	--- Para la industria de producción de azúcar:			
8421.19.20.10	---- Clarificadores de jugo de caña de azúcar	u	0	
8421.19.20.90	---- Los demás	u	0	

Donde dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8421.29.90.00	--- Los demás	u	15	o % solamente para sistemas de tratamiento de vinaza (aguas residuales de la industria alcoholera) que contenga como parte fundamental "geomembrana (media plástica PVC), equipos de control, instrumentación, autorización y equipos rotativos.
---------------	---------------	---	----	--

Deberá decir:

8421.29.90	--- Los demás:			
8421.29.90.10	---- Deshidratador de petróleo	u	15	
8421.29.90.20	---- Separador bifásico o trifásico	u	15	
8421.29.90.30	---- Desaladores electrostáticos «electrostatic desalters»	u	15	
8421.29.90.40	---- Tratador Electrostático «Electrostatic Treater», de capacidad de procesamiento superior o igual a 100 BFPD	u	15	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8421.29.90.90	---- Los demás	u	15	0 % solamente para sistemas de tratamiento de vinaza (aguas residuales de la industria alcoholera) que contenga como parte fundamental "geomembrana (media plástica PVC), equipos de control, instrumentación, autorización y equipos rotativos.
---------------	----------------	---	----	--

Donde dice:

8421.39.90.00	--- Los demás	u	15	0% mercancías destinadas al procesamiento nacional de bioetanol para la producción de la gasolina ECOPAÍS y/o su exportación
---------------	---------------	---	----	--

Deberá decir:

8421.39.90	--- Los demás:			
8421.39.90.10	---- Filtros de mangas	u	15	
8421.39.90.20	---- Depurador de gas «Scrubber»	u	15	
8421.39.90.30	---- Tambor para TEA o chimenea de fuego «VRU - Knock Out Drum»	u	15	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8421.39.90.90	---- Los demás	u	15	0% mercancías destinadas al procesamiento nacional de bioetanol para la producción de la gasolina ECOPAÍS y/o su exportación
---------------	----------------	---	----	--

Donde dice:

8428.39.00.00	-- Los demás	u	15	
---------------	--------------	---	----	--

Deberá decir:

8428.39.00	-- Los demás:			
8428.39.00.10	--- Transportador con Chutes	u	15	
8428.39.00.90	--- Los demás	u	15	

Donde dice:

8438.30.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	u	25	
---------------	---	---	----	--

Deberá decir:

8438.30.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera:			
8438.30.00.10	-- Regeneradores de jugo de caña de azúcar	u	25	
8438.30.00.20	-- Cubas de cristalización	u	25	
8438.30.00.90	-- Las demás	u	25	

Donde dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8438.40.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera:	u	25	0% solamente para tanques y recipientes de almacenamiento y fermentación, estructuras y bases de sustentación y tolvas
---------------	--	---	----	--

Deberá decir:

8438.40.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera:			
8438.40.00.10	-- Cubas de germinación	u	25	
8438.40.00.20	-- Cubas de filtrado	u	25	
8438.40.00.90	-- Las demás	u	25	0% solamente para tanques y recipientes de almacenamiento y fermentación, estructuras y bases de sustentación y tolvas

Donde dice:

8479.89.40.00	--- Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares:	u	15	
---------------	--	---	----	--

Deberá decir:

8479.89.40	--- Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares:			
8479.89.40.10	---- Trampas lanzadoras y receptoras de raspadores o marraneras «Pig Launcher & Pig Receiver» utilizadas en la Industria Petrolera.	u	15	
8479.89.40.90	---- Las demás	u	15	

Donde dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8479.89.90	--- Los demás:			
8479.89.90.10	---- Máquinas cosechadoras automáticas para el sector acuícola	u	0	
8479.89.90.90	----- Los demás	u	15	- 0% mercancías destinadas al procesamiento nacional de bioetanol para la producción de la gasolina ECOPAÍS y/o su exportación. -0% solamente para máquinas para fabricación de pañales desechables, compresas y tampones higiénicos y toallas húmedas; silos metálicos con dispositivos mecánicos para almacenamiento de cereales y máquinas para desbobinar láminas de acero

Deberá decir:

8479.89.90	--- Los demás:			
8479.89.90.10	---- Máquinas cosechadoras automáticas para el sector acuícola	u	0	
8479.89.90.20	---- Colector distribuidor para uso con fluidos, «Manifold»	u	15	
8479.89.90.30	---- Arrestallamas para chimeneas y TEAs	u	15	
8479.89.90.40	---- Chimenea de fuego "TEA"	u	15	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8479.89.90.90	----- Los demás	u	15	- 0% mercancías destinadas al procesamiento nacional de bioetanol para la producción de la gasolina ECOPAÍS y/o su exportación. -0% solamente para máquinas para fabricación de pañales desechables, compresas y tampones higiénicos y toallas húmedas; silos metálicos con dispositivos mecánicos para almacenamiento de cereales y máquinas para desbobinar láminas de acero
---------------	-----------------	---	----	---

Donde dice:

8481.40.00.00	- Válvulas de alivio o seguridad	u	0	
---------------	----------------------------------	---	---	--

Deberá decir:

8481.40.00	- Válvulas de alivio o seguridad:			
8481.40.00.10	- - Válvulas de alivio <<Bleeder Valves>> para la industria petrolera	u	0	
8481.40.00.90	- - Las demás	u	0	

Donde dice:

8481.80.60	- - Las demás válvulas de compuerta	u	25	
------------	-------------------------------------	---	----	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

Deberá decir:

8481.80.60	-- Las demás válvulas de compuerta:			
8481.80.60.10	--- Válvulas de compuerta con sello metálico para presiones superiores o iguales a 150 PSI	u	25	
8481.80.60.20	--- Válvulas de compuerta con sello elastomérico para presiones superiores o iguales a 150 PSI.	u	25	
8481.80.60.90	--- Las demás	u	25	

Donde dice:

8481.80.99.00	--- Las demás	u	25	o % para válvulas con cuerpo de acero forjado para una presión de trabajo superior de 13.8 mpa, para amoníaco y dióxido de carbono; y para válvulas de globo de más de 100 mm de diámetro nominal; y para válvulas de guardia para turbinas hidráulicas, de diámetro igual o superior a 6"; siempre que todas estas válvulas sean clasificables en esta subpartida.
---------------	---------------	---	----	---

Deberá decir:

8481.80.99	--- Las demás:			
8481.80.99.10	---- Bocas de incendio	u	25	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8481.80.99.20	--- -Hidrantes de barril seco para presiones superiores o iguales a 150 PSI.	u	25	
8481.80.99.30	---- Hidrantes de barril húmedo para presiones superiores o iguales a 150 PSI.	u	25	
8481.80.99.90	---- Las demás	u	25	0 % para válvulas con cuerpo de acero forjado para una presión de trabajo superior de 13.8 mpa, para amoníaco y dióxido de carbono; y para válvulas de globo de más de 100 mm de diámetro nominal; y para válvulas de guardia para turbinas hidráulicas, de diámetro igual o superior a 6"; siempre que todas estas válvulas sean clasificables en esta subpartida.

Donde dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8481.90.90.00	-- Los demás	u	20	<p>Arancel 0 % para pistones del cuerpo de la válvula), asientos (obturador), y cartuchos (bloque, formado por un pistón del cuerpo de válvula, resorte y tapa) para las válvulas en general; y todas las partes clasificables en esta subpartida de válvulas de amoníaco, de dióxido de carbono y esféricas (sólo para las esféricas de uno, dos y tres cuerpos con diámetro nominal de 2" a 8", y clases ANSI 150, 300, 600, 900 y 1500 (aplica para estas medidas específicas, y no son considerados rangos). Arancel 0 % para cabezas y/o cartucho de cierre cerámico; otros elementos de cierre (valvulitas o cabezas con tornillos ascendente); manijas, volantes y botones para apertura y cierre de caudal en artículos de grifería; picos de grifería; rosetas (set compuesto por una cubierta con un orificio en la cual se coloca la</p>
---------------	--------------	---	----	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

				manija, volante, palanca o llave que controla el caudal en el artículo de grifería. Puede incluir empaque); aireador para grifería; obturadores o restrictores de flujo y artículos que cumplen función de restrictor de flujo para grifería; cuerpo mezclador (parte que permite el ingreso de agua fría y caliente para su mezcla y posterior salida y/o transferencia); juntas de forma toroidal (juntas tóricas u "O-ring"); otros elementos de sujeción exclusivos para grifería (tornillos, arandelas, tuercas, prisioneros, llaves allen, sortijas, grampas o trabas de seguridad, cubre tornillo, uniones articuladas).
--	--	--	--	---

Deberá decir:

8481.90.90	-- Los demás:			
8481.90.90.10	--- De válvulas de pie «standing valves»	u	20	
8481.90.90.20	--- De válvulas fabricados por fundición en metales ferrosos y no ferrosos	u	20	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8481.90.90.30	--- De hidrantes fabricados por fundición en metales ferrosos y no ferrosos	u	20	
8481.90.90.90	--- Las demás	u	20	Arancel 0 % para pistones del cuerpo de la válvula), asientos (obturador), y cartuchos (bloque, formado por un pistón del cuerpo de válvula, resorte y tapa) para las válvulas en general; y todas las partes clasificables en esta subpartida de válvulas de amoníaco, de dióxido de carbono y esféricas (sólo para las esféricas de uno, dos y tres cuerpos con diámetro nominal de 2" a 8", y clases ANSI 150, 300, 600, 900 y 1500 (aplica para estas medidas específicas, y no son considerados rangos). Arancel 0 % para cabezas y/o cartucho de cierre cerámico; otros elementos de cierre (valvulitas o cabezas con tornillos ascendente); manijas, volantes y botones para apertura y cierre de caudal en artículos de grifería; picos de grifería; rosetas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

			(set compuesto por una cubierta con un orificio en la cual se coloca la manija, volante, palanca o llave que controla el caudal en el artículo de grifería. Puede incluir empaque); aireador para grifería; obturadores o restrictores de flujo y artículos que cumplen función de restrictor de flujo para grifería; cuerpo mezclador (parte que permite el ingreso de agua fría y caliente para su mezcla y posterior salida y/o transferencia); juntas de forma toroidal (juntas tóricas u "O-ring"); otros elementos de sujeción exclusivos para grifería (tornillos, arandelas, tuercas, prisioneros, llaves allen, sortijas, grampas o trabas de seguridad, cubre tornillo, uniones articuladas).
--	--	--	---

Donde dice:

8483.50.00.00	- Volantes y poleas, incluidos los motones	u	25	
---------------	--	---	----	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

Deberá decir:

8483.50.00	- Volantes y poleas, incluidos los motones:			
8483.50.00.10	-- De aluminio y sus aleaciones	u	25	
8483.50.00.20	-- De Acero y sus aleaciones	u	25	
8483.50.00.30	-- De fundición de hierro	u	25	
8483.50.00.90	-- Los demás	u	25	

Donde dice:

8535.90.90.00	-- Los demás	u	5	
---------------	--------------	---	---	--

Deberá decir:

8535.90.90	-- Los demás:			
8535.90.90.10	--- Conectores eléctricos industriales para cabezales de pozo petrolero con tensión superior o igual a 1000V AC.	u	5	
8535.90.90.90	--- Los demás	u	5	

Donde dice:

8536.69.00.00	-- Los demás	u	5	
---------------	--------------	---	---	--

Deberá decir:

8536.69.00	-- Los demás:			
8536.69.00.10	--- Prolongadores de cables	u	5	
8536.69.00.90	--- Los demás	u	5	

Donde dice:

8538.10.00.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos:	u	25	
---------------	--	---	----	--

Deberá decir:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos:			
8538.10.00.10	-- Tableros y gabinetes para control industrial, electrónico y electromecánico, cajas de distribución	u	25	
8538.10.00.20	-- Cajas de protección para medidores de energía eléctrica	u	25	
8538.10.00.30	-- Cajas para breakers	u	25	
8538.10.00.90	-- Los demás	u	25	

Donde dice:

8538.90.00.00	- Las demás	u	20	
---------------	-------------	---	----	--

Deberá decir:

8538.90.00	- Las demás:			
8538.90.00.10	-- Partes de conectores eléctricos industriales para cabezales de pozo petrolero con tensión superior o igual a 1000V AC.	u	20	
8538.90.00.90	-- Las demás	u	20	

Donde dice:

8544.42.10.00	--- De telecomunicación:	kg	15	
---------------	--------------------------	----	----	--

Deberá decir:

8544.42.10	--- De telecomunicación:			
8544.42.10.10	---- Cable Telefónico para Acometida 2x20 AWG	Kg	15	
8544.42.10.20	---- Cable Telefónico Entorchado 2x17AWG, 2x23 AWG ó 2x24 AWG	Kg	15	
8544.42.10.30	---- Cable Telefónico Paralelo 2x22 AWG	Kg	15	
8544.42.10.90	---- Los demás	Kg	15	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

Donde dice:

8544.49.10.00	- - - De cobre	kg	25	
---------------	----------------	----	----	--

Deberá decir:

8544.49.10	- - - De cobre:			
8544.49.10.10	- - - - Con armadura metálica de los tipos utilizados en la industria petrolera y minera	Kg	25	
8544.49.10.90	- - - - Los demás	Kg	25	

Donde dice:

8544.60.10.00	- - De cobre	kg	15	
---------------	--------------	----	----	--

Deberá decir:

8544.60.10	- - De cobre:			
8544.60.10.10	- - - De media tensión, inferior o igual a 25 kV	Kg	15	
8544.60.10.20	- - - Con armadura metálica inferior o igual a 25 KV, de los tipos utilizados en la industria petrolera y minera	Kg	15	
8544.60.10.90	- - - Los demás	Kg	15	

Donde dice:

8544.60.90.00	- - Los demás	kg	15	
---------------	---------------	----	----	--

Deberá decir:

8544.60.90	- - Los demás:			
8544.60.90.10	- - - De aluminio de media tensión, inferior o igual a 25 kV	Kg	15	
8544.60.90.20	- - - De aluminio con armadura metálica inferior o igual a 25 KV, de los tipos utilizados en la industria petrolera y minera	Kg	15	
8544.60.90.90	- - - Los demás	Kg	15	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR

Donde dice:

8716.31.00.00	-- Cisternas	u	20	
---------------	--------------	---	----	--

Deberá decir:

8716.31.00	-- Cisternas:			
8716.31.00.10	--- Para transporte de combustible	u	20	
8716.31.00.20	--- Para transporte de agua.	u	20	
8716.31.00.30	--- Para transporte de gases licuados GLP, NH ₃ , CO ₂	u	20	
8716.31.00.40	--- Para succión y transporte de líquidos "vacum Tanks"	u	20	
8716.31.00.90	--- Las demás	u	20	

Donde dice:

9403.20.00.00	- Los demás muebles de metal	u	30	
---------------	------------------------------	---	----	--

Deberá decir:

9403.20.00	- Los demás muebles de metal			
9403.20.00.10	-- Racks para cableado estructurado	u	30	
9403.20.00.90	-- Los demás	u	30	

Donde dice:

9406.90.00.00	- Las demás:	u	25	
---------------	--------------	---	----	--

Deberá decir:

9406.90.00	- Las demás:			
9406.90.00.10	-- De fundición, hierro o acero	u	25	
9406.90.00.90	-- Las demás	u	25	